

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :-: APARTADO

PRECIOS: De nuevo y media a una y media y de tres y medio a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. —Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año 60.

Oficiales fuera de Madrid. —Trimestre, 18 pesetas, semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. —En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros....	3,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Reproducción de disposiciones del Estado Español

Toda la legislación general vigente en la España Nacional tiene fuerza de obligar, aunque no se publique en este BOLETIN. En esta Sección del BOLETIN OFICIAL se recogen algunas de las disposiciones vigentes, con el fin de facilitar el conocimiento de ellas a los que por haber padecido la opresión roja no han podido conocer las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULAR

A fin de evitar perjuicio para los intereses Nacionales y por consiguiente para la riqueza del Estado, se hace público en este periódico oficial que, este Gobierno Civil tiene el propósito de hacer cumplir rigurosamente lo dispuesto por la vigente legislación en materia de caza y, para ello, y a fin de impedir la posible inobservancia de la veda, encarezco y ordeno a todos los Alcaldes de la provincia y agentes de la Autoridad dependientes de mi mando que vigilen el exacto cumplimiento de la misma, denunciando a los infractores ante los Tribunales competentes, para su castigo.

Madrid, 24 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, Luis de Alarcón.

(Núm. 597)

(G.—644)

ORDEN CIRCULAR

Prorrogado por Decreto de 9 del actual el plazo de recogida de papel moneda puesta en circulación durante la dominación marxista, y dado el carácter definitivo de los plazos que se fijan en dicha disposición, se recuerda a todos los Alcaldes de esta provincia, que deberán, con el mayor celo y exactitud, vigilar por el cumplimiento del mencionado Decreto y de la Orden de 12 de los corrientes, emanada de la Sección Provincial de Banca, que ha sido transmitida a los Ayuntamientos de esta provincia.

Madrid, 23 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, Luis de Alarcón.

(Núm. 596)

(G.—643)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal de 21 de los corrientes, por virtud del cual se modifica el concepto 197 del vigente presupuesto de Gastos del Interior, dejándolo redactado en los siguientes términos: «Para la conservación, reparación y limpieza del alcantarillado de la Capital».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario accidental, P. Górgolas.

(O.—81)

Ministerio de Justicia

ORDEN de 10 de junio de 1939 sobre la creación de la Mutualidad de Empleados de Notarías con la resolución de problemas de carácter protector y benéfico.

Ilmo. Sr.: La creación de la Mutualidad de Empleados de Notarías con la resolución de problemas de carácter protector y benéfico, hasta ahora inabordados por el Poder público, originan gravámenes de consideración para los Notarios y su Mutualidad, por lo cual es de justicia buscar a éstos una compensación económica, si bien voluntaria, a cargo de los que requieren el servicio notarial.

En su virtud, dispongo:

1.º Se crea el timbre de la Mutualidad Notarial, de carácter voluntario para el público y obligatorio para los Notarios, que se adherirá a las copias y testimonios notariales.

Este timbre se empleará con arreglo a la siguiente escala:

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, 126,

teléfono 63884.

Las copias de documentos cuya cuantía sea inferior a 1.000 pesetas, timbre de cincuenta céntimos.

Las de más de 1.000 hasta 5.000 pesetas, de una peseta.

Las de más de 5.000 hasta 10.000 pesetas, de dos pesetas.

Las de más de 10.000 hasta 25.000 pesetas, de cinco pesetas.

Las de más de 25.000 hasta 50.000 pesetas, de diez pesetas.

Las de más de 50.000 pesetas, de veinte pesetas.

Las copias de documentos que no tengan una cuantía determinada, timbre de dos pesetas.

2.º El importe del timbre de la Mutualidad Notarial se distribuirá por mitad entre ésta y la de Empleados de Notarías.

3.º Los Colegios Notariales se encargarán de la emisión y distribución del timbre, percibiendo por este concepto el diez por ciento de su importe.

Vitoria, 10 de junio de 1939. Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado. (Núm. 598) (G.—645)

ORDEN de 14 de junio de 1939 dictando normas que han de tenerse en cuenta en la actual renovación extraordinaria de cargos de la Justicia municipal.

Ilmo. Sr.: La renovación extraordinaria de cargos de Justicia municipal dispuesta por la Ley de 8 de mayo próximo pasado es la primera que se realiza bajo el mando del Estado Nacional después de la liberación de todo el territorio patrio. Ocasión es ésta de extremada importancia, en que con la mirada puesta en el interés de la Nación y en la eficacia de los fines del Movimiento, entre los que descuellan la Justicia como fundamental premisa, deben las Autoridades, a quienes la Ley confiere la delicada misión de designar las personas que han de ocupar aquellos cargos, poner especial cuidado en que la selección que se efectúe satisfaga las exigencias que el momento actual requiere.

Aparte de las cualidades de capacidad técnica para la función que han de desempeñar, y de orden moral y

de prestigio entre los convecinos que la Ley señala, es primordial actualmente la adhesión a los principios que informaron el Glorioso Alzamiento Nacional; adhesión que no puede ser tibia ni formularia, sino fervorosa, que encierre el íntimo convencimiento de la razón y esencia del nuevo Estado, sin reminiscencias ni resabios de la anterior situación de envilecimiento jurídico a que habían llevado a España los partidos frentepopulistas y las organizaciones obreras marxistas.

Las consideraciones que anteceden mueven a este Ministerio a disponer lo siguiente:

1.º Al hacer las propuestas para cargos de la Justicia municipal, cuya renovación se preceptúa en la Ley de 8 de mayo próximo pasado, tendrán especial cuidado los Jueces de Primera instancia informantes de que, además de las cualidades y condiciones de aptitud técnica para el desempeño de los cargos propuestos, conste respecto de cada uno de los candidatos bien probada su adhesión sincera al Glorioso Alzamiento Nacional. Desde luego, no podrán figurar en terna aquellos sobre quienes recaiga la presunción de que puedan serles exigibles responsabilidades políticas con arreglo a la Ley de este nombre de 9 de febrero del año actual, por su afiliación a los partidos políticos o por hallarse incurso en las demás prevenciones que en la misma se establecen. Tampoco se incluirán en la propuesta quienes pertenecieron a organizaciones obreras marxistas con anterioridad a 18 de julio de 1936.

2.º Las Salas de Gobiernos de las Audiencias Territoriales, a las que, con los Decargos de los Colegios de Abogados y Notarios, corresponden los nombramientos, tendrán muy en cuenta al hacerlos lo que respecto a la adhesión al nuevo Estado se previene en el número anterior, dejando constancia de ello en el expediente respectivo; y

3.º Será admitido como motivo para interponer el recurso de apelación contra los nombramientos a que se refiere la regla séptima del artículo 3.º de la Ley, la imputación a los nombrados de acciones u omisiones que contradigan la veracidad de la adhesión presentada. El recurso por el motivo expresado podrá ser inter-

puesto por cualquier español mayor de edad o por el Ministerio fiscal en su caso.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios salve a España y guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 14 de junio de 1939. Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

(Núm. 599)

(G.—646)

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente

CIRCULAR

Conforme determina el artículo 21 del Reglamento, del texto refundido del Decreto de 25 de abril de 1938, para su aplicación del Subsidio a los Combatientes y familias de Combatientes y ex Combatientes, por la presente Circular se hace público:

Se entenderán exceptuados del recargo establecido en el apartado b) del artículo 7.º del Decreto, las ventas y consumiciones efectuadas en establecimientos de comestibles y similares, de los siguientes artículos, considerados como de primera necesidad:

Aceites de oliva de todas clases; alubias; arroz; azúcar; aceitunas sin envasar; carnes frescas; café crudo y tostados; caramelos, confituras y helados de precio inferior a quince céntimos; codillos y huesos de cerdo; conserva de carne en lata, cuyo precio sea inferior a dos pesetas; chorizos de precio inferior a 14 pesetas kilo; chocolate en pasta y en polvo, de precio inferior a 2,50 pesetas libra de 460 gramos; frutas naturales que no estén en conserva; garbanzos; harinas de todas clases, incluso las lacteadas; hortalizas sin envases; huevos; jabones comunes; leche, incluso la condensada; lentejas; manteca de vaca y de cerdo; morcillas; pescados frescos y salados; pimentón; pimienta y demás especies; pures productos destinados a la lactancia; patatas; pan; queso, de precio inferior a 10 pesetas kilo; sopa de pastas y de hierbas; sal; sardinas en lata y vinagre.

Además de los anteriores, estarán exentos de recargo, por iguales razones, las conservas de pimiento y tomate; butifarra; sémola; canela; asimilares de café; té; mantequilla corriente; castañas; foscao; nescao; cacao; vinos quinados, y los que en lo sucesivo se establezca por la Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, que tienen la consideración de artículos de primera necesidad.

Igualmente están exentos del Subsidio las pastas dentífricas y demás utensilios destinados a la higiene de la boca.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Madrid, 23 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe provincial del Subsidio, Pedro Rivas Concejo.

(Núm. 595)

(G.—642)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Reanudación de industrias

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4 del Decreto de 20 de agosto de 1938 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil

número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Jacinto López Sanz para reanudar el funcionamiento de un taller mecánico de su propiedad, establecida en Aduana, 16, bajo las siguientes condiciones:

1.º La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.º Tampoco tendrá validez si la instalación no está en condiciones de funcionamiento normal y los elementos de trabajo, capacidad de producción y demás extremos no se ajustan a la solicitud y datos presentados.

3.º No podrá efectuarse modificación en la instalación, ampliación, traslado, cesión o cambio de propietario sin la previa autorización de esta Delegación.

Madrid, 22 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe.

(Núm. 582)

(G.—624)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4 del Decreto de 20 de agosto de 1938 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Fernández Otero para reanudar el funcionamiento de una fábrica de piedra artificial, loseta hidráulica, de su propiedad, establecida en Julia Mediavilla, número 15 (Puente de Vallecas), bajo las siguientes condiciones:

1.º La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.º Tampoco tendrá validez si la instalación no está en condiciones de funcionamiento normal y los elementos de trabajo, capacidad de producción y demás extremos no se ajustan a la solicitud y datos presentados.

3.º No podrá efectuarse modificación en la instalación, ampliación, traslado, cesión o cambio de propietario sin la previa autorización de esta Delegación.

Madrid, 21 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe.

(Núm. 584)

(G.—626)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4 del Decreto de 20 de agosto de 1938 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Nicolás Barrios Vázquez para reanudar el funcionamiento de una fábrica de bronce artísticos y camas metálicas de su propiedad, establecida en Guttenberg, 5, bajo las siguientes condiciones:

1.º La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.º Tampoco tendrá validez si la instalación no está en condiciones de funcionamiento normal y los elementos de trabajo, capacidad de producción y demás extremos no se ajustan a la solicitud y datos presentados.

3.º No podrá efectuarse modificación en la instalación, ampliación, traslado, cesión o cambio de propietario sin la previa autorización de esta Delegación.

Madrid, 20 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe.

(Núm. 583)

(G.—625)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4 del Decreto de

20 de agosto de 1938 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Angel Masferrer Holgado (tacos «Vilor») para reanudar el funcionamiento de su industria de tacos patentados de su propiedad, establecida en Regueros, número 8, bajo las siguientes condiciones:

1.º La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.º Tampoco tendrá validez si la instalación no está en condiciones de funcionamiento normal y los elementos de trabajo, capacidad de producción y demás extremos no se ajustan a la solicitud y datos presentados.

3.º No podrá efectuarse modificación en la instalación, ampliación, traslado, cesión o cambio de propietario sin la previa autorización de esta Delegación.

Madrid, 22 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe.

(Núm. 581)

(G.—633)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4 del Decreto de 20 de agosto de 1938 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Tomás Martínez García para reanudar el funcionamiento de una fábrica de pan de su propiedad, establecida en Alamillo Bajo, 23, Chinchón (Madrid), bajo las siguientes condiciones:

1.º La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.º Tampoco tendrá validez si la instalación no está en condiciones de funcionamiento normal y los elementos de trabajo, capacidad de producción y demás extremos no se ajustan a la solicitud y datos presentados.

3.º No podrá efectuarse modificación en la instalación, ampliación, traslado, cesión o cambio de propietario sin la previa autorización de esta Delegación.

Madrid, 20 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe.

(Núm. 580)

(G.—632)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4 del Decreto de 20 de agosto de 1938 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Jaime Franzis Susia para reanudar el funcionamiento de un taller marmolista de su propiedad, establecido en Alcántara, 19, bajo las siguientes condiciones:

1.º La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.º Tampoco tendrá validez si la instalación no está en condiciones de funcionamiento normal y los elementos de trabajo, capacidad de producción y demás extremos no se ajustan a la solicitud y datos presentados.

3.º No podrá efectuarse modificación en la instalación, ampliación, traslado, cesión o cambio de propietario sin la previa autorización de esta Delegación.

Madrid, 17 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe.

(Núm. 578)

(G.—630)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4 del Decreto de 20 de agosto de 1938, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a don Gabriel Ullastres para instalar un taller de ajuste con Laboratorio, para reparación y comprobación de contadores de agua, Costanilla de los Angeles, 2, bajo las siguientes condiciones:

1.º La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.º La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción, se ajustarán a la solicitud y datos presentados.

3.º La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de un mes, aproximadamente, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado se considerará anulada esta autorización.

4.º Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de comprobación.

5.º No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación, ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe.

(Núm. 579)

(G.—631)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4 del Decreto de 20 de agosto de 1938, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a don Esteban Posada Asensio para instalar una imprenta en la calle del Limón, número 21, conforme a la solicitud y Memorias presentadas por el interesado con fecha 12 del actual, bajo las siguientes condiciones:

1.º La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.º La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción, se ajustarán a la solicitud y datos presentados.

3.º La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado se considerará anulada esta autorización.

4.º Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de comprobación.

5.º No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación, ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe.

(Núm. 577)

(G.—629)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4 del Decreto de 20 de agosto de 1938, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a don Máximo José Ortiz para instalar una fábrica de juguetes en la calle de Basilio Paraíso, número 3, conforme a la solicitud y Memoria presentadas por el interesado con fecha 15 del actual, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción, se ajustarán a la solicitud y datos presentados.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado se considerará anulada esta autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de comprobación.

5.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación, ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a usted muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe.
(Núm. 576) (G.—628)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4 del Decreto de 20 de agosto de 1938, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a doña María del Pilar del Campo de Olavarría, propietaria de los terrenos sitos en el término de Canillas, lugar denominado Tiro de Pichón, para establecer un tejár, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción, se ajustarán a la solicitud y datos presentados.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse inmediatamente, a partir de la fecha de la presente resolución; pasado dicho plazo

sin haberla efectuado se considerará anulada esta autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de comprobación.

5.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación, ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a usted muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe.
(Núm. 575) (G.—627)

AYUNTAMIENTOS

CARABAÑA

Don Julián Talavera Madrid, Alcalde-Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa de Carabaña, provincia de Madrid,

Hago saber: Bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejál en quien delegue, tendrán lugar el día 28 de junio del año actual las subastas que a continuación se expresan, durante el tiempo comprendido desde 1.º de julio del corriente año hasta el 31 de diciembre del mismo, en las horas y bajo los tipos que se detallan:

De nueve a diez de la mañana, el Derecho de Pesas y Medidas y Almotacenia y Repeso, en cuatro mil quinientas pesetas.

De diez a diez y media, Carnes frescas y saladas, Volatería y Caza menor, en tres mil quinientas pesetas.

De diez y media a once, el de Derechos de Matadero, en doscientas pesetas.

De once a once y media, el de Puestos públicos, en quinientas pesetas.

Inmediatamente se celebrará la subasta de la casa denominada «Carnicería», y a la hora de las doce, durante el segundo semestre del año actual

y los años 1940 y 1941, bajo el tipo de subasta de 625 pesetas.

A las doce y media tendrá lugar la subasta del denominado «Corral de Concejo», por igual tiempo que el anterior, bajo el tipo de ciento diez pesetas.

A las trece horas, tendrá lugar la subasta del local denominado «Administración», por el mismo tiempo que las dos anteriores, bajo el tipo de subasta de ciento veinticinco pesetas.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se tiene de manifiesto en esta Secretaría.

Dichas proposiciones serán reintegradas debidamente, advirtiéndose al propio tiempo que las condiciones de la subasta se encuentran expuestas durante el término de diez días, a contar de la fecha del presente anuncio.

Si por falta de licitadores en alguna de ellas no tuviera lugar la primera subasta, se celebrará la segunda a los diez días después, bajo la misma forma y condiciones, observándose todo lo prevenido por la instrucción para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Carabaña, 16 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde accidental, Julián Talavera.

(Núm. 594) (O.—82)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 74.493, a nombre de Narcisca Zancada Ruata, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 26 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—371)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 1.181, a nombre de doña Soledad Arrazola Madera, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 26 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—372)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 39.261, a nombre de doña Asunción Arrazola Madera, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 26 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—372 bis)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 87.555, a nombre de doña Vicenta Avilés Manzano, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 26 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—373)

da 29 del Presupuesto, para adquisición de fichas con destino a la cobranza de cédulas de 1938.

107. Aprobar las bases para la designación de personal que ha de utilizarse en labores de empadronamiento, cobranza y extensión de cédulas, y que por el Visitador del Servicio se eleve la oportuna propuesta de nombramientos a la Presidencia, para que ésta pueda acordarlos mediante decreto.

108. Quedar enterada y conforme con el decreto del señor Presidente de la Corporación, por el que se autoriza a la Sección de Edificios provinciales para ejecutar, por el sistema de administración, teniendo en cuenta la urgencia del caso y utilizando la facultad contenida en el apartado B) del número 1.º del acuerdo de la Comisión Gestora de 26 de enero próximo pasado, prorrogado en su vigencia por el de 27 de abril último, las obras de reparación necesarias en la Casa de Maternidad, a reserva de que por los técnicos sea presentado el oportuno proyecto, y siempre que el importe de las obras no exceda de 24.999 pesetas.

109. Quedar enterada y conforme con el decreto del señor Presidente de la Corporación, por el que se autoriza a la Sección de Vías y Obras provinciales para ejecutar, por el sistema de administración, teniendo en cuenta la urgencia del caso y utilizando la facultad contenida en el apartado B) del número 1.º del acuerdo de la Comisión Gestora de 26 de enero próximo pasado, prorrogado en su vigencia por el de 27 de abril último, las obras de riego asfáltico del camino provincial de Barajas a la carretera general de Aragón, a reserva de que por los técnicos sea presentado el oportuno proyecto, y siempre que el importe de las obras no exceda de 24.999 pesetas.

110. Quedar enterada y conforme con el decreto del señor Presidente de la Corporación, por el que se autoriza a la Sección de Edificios provinciales para realizar los trabajos conducentes a la iluminación de la Casa Palacio de esta Diputación, con motivo de las fiestas que han de celebrarse al recibir Madrid la visita del glorioso Caudillo, todo ello de conformidad con lo prevenido en el apartado B) del número 1.º del acuerdo de 26 de enero próximo pasado, prorrogado en su vigencia por el de 27 de abril último, y en las condiciones que en dicho apartado se fijan.

el día 23 de abril último, 500 kilos de jabón, y que se den las gracias a dicha entidad por su generoso proceder.

88. Que se manifieste al Ilmo. Sr. Inspector Provincial de Sanidad que, para la fabricación de colorantes, el Depósito de Farmacia del Hospital de San Juan de Dios podría únicamente ofrecer el colorante Giemsa (14 frascos), con la advertencia de que no es de buena calidad.

89. Quedar enterada del oficio del señor Administrador del Hospital de la Princesa, participando que se ha realizado el traslado a los locales de la calle de Castelló, número 50, de los enfermos de medicina que habían sido instalados en el Instituto Oftálmico, y rogando que, en tanto pueda trasladarse al Hospital de la calle de Alberto Aguilera, se auxilie a los enfermos en el Hospital Provincial, y contestar a dicho Administrador que desde luego son admitidos en el citado Hospital Provincial cuantos enfermos se presentan precisando hospitalización.

90. Expresar al Jefe del Servicio de Enseñanza profesional y técnica del Ministerio de Educación Nacional el reconocimiento de esta Corporación por haber autorizado a la misma para que pueda instalar 30 camas en la Casa de Maternidad, denominada de Santa Cristina.

91. Quedar enterada del oficio del Administrador del Colegio de San Fernando, participando haber sido trasladado el ganado vacuno que se encontraba en el «Prado Herrero», de Chozas de la Sierra, al prado que el Servicio Forestal de esta Corporación tiene en Pozuelo de Alarcón, y el ganado ovino que pastaba en el monte de Valdelatas, a la dehesa de Navalcarbón, que dicho Servicio Forestal tiene en Las Rozas; habiéndose entregado la finca «Prado Herrero» a su propietario en mejores condiciones que tenía al hacerse cargo de ella el Establecimiento.

92. Quedar enterada del escrito de Fray José Vallarín, Provincial de la Orden Dominicana, expresando su satisfacción por el buen estado en que se encuentra el Convento Noviciado de Almagro, ocupado hoy por enfermos a cargo de esta Corporación, y que se den a dicho señor las gracias por su ofrecimiento y se le manifieste que, a instancias del señor Coronel Jefe de Estado Mayor del Ejército de

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 129.947, indistintamente a nombre de don Mariano Miranda del Arco y doña Eduvigis Abarca Abarca, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 24 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—363)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 56.465, a nombre de don Andrés Pinel Moreno, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 24 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—364 quinta)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 48.211, a nombre de doña Ovidia Cereijo Vázquez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 24 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—364 cuarta)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 54.994, a nombre de don Pedro Pinel Otero, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 24 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—364 tercera)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 63.530, a nombre de don Marcelino Pinel Otero, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 24 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—364 bis)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 107.568, a nombre de don Jesús Pinel Otero, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 24 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—364)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 59.441, a nom-

bre de doña Pilar Baquedano Cordeiro, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 24 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—367)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 125.020, indistintamente a nombre de don Luis Barrio Mayo y doña Matilde Villena Fernández, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 24 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—369)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 80.626, a nombre de don Isabelo Ortiz Fernández, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 17 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—368)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se publica diariamente, excepto los domingos**MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS**

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 115.465, a nombre de doña Josefa Ortiz Fernández, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 17 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—368 bis)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 110.160, indistintamente a nombre de doña Manuela Gutiérrez Martínez y doña Aurora Manuela Hontoria Gutiérrez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 31 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—365)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 90.100, a nombre de doña María Teresa Laviña y Bezanger, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 20 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—370)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52

Operaciones del Centro, se está procediendo a la evacuación de nuestros enfermos.

93. Desestimar instancia de don Antonio Vivó Aparicio, ofreciéndose para la reforma y arreglo de toda clase de material sanitario inservible, por tener esta Corporación cubierto dicho servicio.

94. Declarar de abono a las propietarias del Preventorio «La Serrota», Gredos (Avila), la cantidad de 6.035 pesetas, importe de las estancias causadas durante el mes de abril último por los acogidos que en el mismo sostiene esta Diputación.

95. Autorizar al Jefe del Depósito Central de Farmacia para que, de acuerdo con el señor Gestor Visitador del Establecimiento, devuelva a la señora Visitadora de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, los efectos propiedad de la Farmacia del Dispensario de San Cayetano, Lozano, 17 (Guindalera), que durante la dominación roja fueron trasladados al expresado Depósito de Farmacia.

96. Interesar de la Jefatura de Farmacias Militares que, mediante pago, facilite, con destino a los Hospitales de esta Beneficencia, el material de cura y medicamentos que interesan el señor Jefe de los Servicios Médicos de la Beneficencia Provincial y Jefe del Depósito Central de Farmacia.

97. Expresar el reconocimiento de esta Corporación al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia y señora Delegada de Frentes y Hospitales, de Sevilla, por el donativo hecho a esta Corporación de 1.020 kilos de desinfectante «Sanitas», 500 kilos de jabón común en barras y 4.800 pastillas de jabón de aseo.

98. Declarar de abono a la Diputación Provincial de Toledo la cantidad de 1.729,95 pesetas, importe de las estancias causadas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Toledo durante el mes de marzo último, por los enfermos y acogidos de la provincia de Madrid, y que se proceda con toda urgencia al traslado de dichos enfermos y acogidos a los Establecimientos que correspondan de esta Diputación de Madrid.

99. Contestar al señor Delegado en Madrid del Patronato Nacional Antituberculoso, que a esta Corporación no le es posible poner a disposición del mencionado Patronato, según éste interesa, los servicios antituberculosos, ya que los que se encontraban organizados en

el Hospital Provincial y venían funcionando desde 1935, y que fueron inhabilitados durante el tiempo de la dominación roja, se han reorganizado con miras a la hospitalización de los enfermos tuberculosos que deben ser trasladados desde el Hospital evacuado en Almagro, como consecuencia del oficio del señor Presidente en funciones del repetido Patronato, que, con fecha 26 de abril próximo pasado, comunicó a esta Diputación la imposibilidad de hacerse cargo de los mencionados enfermos, por no disponer de locales, aparte de los que en turno ordinario de ingresos deben ser admitidos en el mencionado servicio por disponerlo así el dictamen facultativo.

100. Desestimar instancia de don Pedro Ruiz de Arteaga, Recaudador de pueblos, solicitando reposición en su cargo, y retirar, para nuevo estudio, el dictamen proponiendo abrir concurso público y libre, por término de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial*, para proveer la recaudación del impuesto de Cédulas personales en los pueblos de esta provincia, excepto la capital, a partir de las cédulas de 1938, con sujeción a las bases del concurso publicado en el *Boletín Oficial* de 9 de noviembre de 1934.

101. Aprobar la liquidación que presenta la Diputación Provincial de Sevilla, referente a cédulas expedidas a los refugiados madrileños en esa provincia durante el período ejecutivo de 1938.

102. Aprobar liquidación de cédulas expedidas por la Diputación Provincial de Sevilla a los refugiados madrileños en aquella provincia durante el período voluntario de 1938.

103. Aprobar liquidación que remite la Diputación Provincial de Valladolid de las cédulas recaudadas en período voluntario, correspondientes al ejercicio de 1938.

104. Aprobar un crédito de 18.000 pesetas, con cargo a la partida 29 del Presupuesto, para adquisición del impreso cédula para 1938.

105. Aprobar un crédito de 17.000 pesetas, con cargo a la partida 28 del Presupuesto, con destino a la adquisición de siete máquinas de escribir para realizar la extensión de las cédulas de 1938.

106. Aprobar un crédito de 1.500 pesetas, con cargo a la parti-